



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo General por el que se crea el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de San Luís Río Colorado, se determina su ámbito de competencia territorial y fija fecha de inicio de funciones; y modifica la competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Hermosillo.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Avisos de Desincorporación de predios en los Fraccionamientos Los Mirasoles, Urbi Villa del Rey, Alcalá Residencial al Sur Poniente y Rivello Residencial.

**TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 18 Secc. I
Lunes 2 de marzo del 2015.**

ACUERDO GENERAL 1/2015 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, SE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y FIJA FECHA DE INICIO DE FUNCIONES; Y MODIFICA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por otra parte, el artículo 18 de nuestra Carta Magna en comento, establece la obligación de contar con órganos operadores del sistema de justicia para adolescentes, lo que significa que deben instaurarse tribunales especializados pertenecientes al Poder Judicial, en razón de que se ha admitido la naturaleza penal de este sistema de justicia.

SEGUNDO.- Que la Convención sobre los derechos del niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, establece en sus artículos 37, inciso d) y 40, los derechos y garantías procesales básicas de los menores en materia de impartición de justicia penal, fijándose la obligación para los Estados parte, de dirimir esos asuntos por un órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial.

TERCERO.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Asimismo, señala que existirá el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como un órgano permanente de la Administración de Justicia.

CUARTO.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9 y 11, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Que el artículo 117 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que los artículos 1, 9, 30 y demás relativos y aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, comprometen a este Poder Judicial a cumplir estrictamente con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, lo que obliga a este Poder Judicial a



optimizar y administrar de manera eficiente, transparente y honesta los recursos públicos autorizados previamente por el Poder Legislativo.

SÉPTIMO.- Que el Distrito Judicial de San Luis Río Colorado comprende el Municipio de San Luis Río Colorado, la Comisaría de Ingeniero Luis B. Sánchez, así como diversas Delegaciones, y según la información derivada del Centro de Población y Vivienda del año 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da la suma de una población total de ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta (178380) habitantes.

Por otra parte, el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, comprende los Municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, mismos que de acuerdo con la información derivada del Centro de Población y Vivienda del año 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta el primero con cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis (56756) habitantes y el segundo con doce mil ochocientos cuarenta y nueve (12849) habitantes, respectivamente.

Asimismo, el Distrito Judicial de Altar, Sonora, comprende los Municipios de Altar, Atil, H. Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras y Tubutama, Sonora, mismos que de acuerdo con la información derivada del Centro de Población y Vivienda del año 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuentan con nueve mil cuarenta y nueve (9049) habitantes el primero, seiscientos nueve (609) habitantes el segundo, cincuenta y nueve mil novecientos veintidós (59922) habitantes el tercero, cuatrocientos cuarenta y tres (443) habitantes el cuarto, nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho (9468) habitantes el quinto, dos mil setecientos tres (2703) habitantes el sexto, mil ciento sesenta y seis (1166) habitantes el séptimo, dando la suma una población total de ciento un mil ciento nueve (101109) habitantes.

Sumando la población de los Municipios que comprenderían el ámbito de jurisdicción territorial donde se crearía al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, se atendería a una población de trescientos cuarenta y nueve mil noventa y cuatro (349094) habitantes, aunado a la población adicional flotante que circula en los mismos, por su condición de Municipios fronterizos con los Estados Unidos de América.

OCTAVO.- En el Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, ha sido notorio el incremento de asuntos que se han presentado en materia de justicia para adolescentes ante los Juzgados Primero y Segundo de lo Penal, así como ante el Juzgado Primero Mixto, siendo pertinente mencionar que dichos órganos jurisdiccionales actúan en auxilio de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia especializados en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, por lo que, habiendo sido analizados dichos volúmenes y requerimientos y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los demandantes de justicia para adolescentes y ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta, completa e imparcial, garantizando el acceso al gobernado a una tutela judicial efectiva, aunado a que es un deber del Poder Judicial respetar y proteger el intereses superior del menor conforme al artículo 4º de la Carta Magna y la Convención sobre los derechos del niño, a efecto de cumplir con lo que establecen los artículos 17 y 18 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resulta indispensable la creación del Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para



Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, delimitando su ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior, es pertinente tomar en consideración que en dicha Ciudad, con fecha tres de marzo del año en curso, iniciara en operaciones por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el Centro de Tratamiento en Internamiento y Externamiento para Adolescentes, dependiente del Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), situación que fue comunicada a la Presidencia de este Tribunal mediante oficio número ITAMA-155/15 suscrito con fecha 25 de febrero de 2015 por el Director General de dicho Instituto, lo que justifica de manera adicional la apertura de un Juzgado Especializado en esa materia.

NOVENO.- Que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia solicitó al Centro de Información Estadística del Poder Judicial, que realizará un análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que se tramitaron en materia de justicia para adolescentes, en el periodo comprendido de 2010 a 2014, en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, desprendiéndose que poco más del treinta por ciento de los juicios que se ventilan ante dichos tribunales corresponden a los Distritos Judiciales de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, advirtiéndose un incremento en las cargas de trabajo en materia de justicia para adolescentes en dichos Juzgados. Con base en lo anterior se hace necesaria y se justifica la creación de un órgano jurisdiccional especializado en justicia para adolescentes con sede en la Ciudad de San Luis Río Colorado, y que conozca además por su cercanía de los asuntos generados en esta materia en los Distritos Judiciales de Altar y Puerto Peñasco, Sonora.

DÉCIMO.- Como consecuencia de la creación de este nuevo órgano jurisdiccional es indispensable redistribuir las cargas de trabajo, por lo que se considera pertinente modificar el ámbito de competencia territorial de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, que se encuentra contenido en los diversos Acuerdos Generales 1/2006, 6/2007 y 5/2009, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 17, 18 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 160 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 10, 11 fracción XIII, 56 fracción V y 63 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2015.

ACUERDO GENERAL 1/2015 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, SE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y FIJA FECHA DE INICIO DE FUNCIONES; Y MODIFICA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.



ARTICULO 1°.- Se crea el Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora y jurisdicción territorial en los Municipios de Altar, Atil, H. Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Saric, Trincheras y Tubutama, Sonora.

ARTICULO 2°.- La jurisdicción territorial del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, que tiene su cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, comprende los Distritos Judiciales de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, respectivamente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 55, fracciones III, XIII y XIV y 63 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la determina el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado, el Código de Procedimientos Penales para el Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 3°.- A partir de las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil quince, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, en permanente y único turno.

ARTICULO 4°.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia especializados en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, deberán transferir al Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, los expedientes en trámite de los juicios que correspondan a la nueva circunscripción territorial así como los expedientes correspondientes a la nueva circunscripción territorial con adolescentes que ya estén sentenciados y se hayan impuesto medidas de internamiento o externamiento, observando para tal efecto las disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 5°.- Con el objeto de hacer mas sencilla la remisión de expedientes, de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes de Hermosillo al Juzgado que se crea en este Acuerdo, éstos conservarán el mismo número que el Juzgado les haya asignado y el consecutivo siguiente será el que les corresponda de acuerdo a dicho orden. En caso de que ya exista el número de expediente en la remisión de un Juzgado a otro, se le asignará las palabras Bis, Ter o Quater inclusive, al expediente respectivo para mejor identificación.

ARTICULO 6°.- El Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes de San Luis Río Colorado, Sonora, tendrá el domicilio ubicado en final de Calle Nueve y Canal de la Comisión Nacional del Agua, contiguo al Centro de Tratamiento en Internamiento y Externamiento para adolescentes, establecido por el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), Colonia del Bosque, Código Postal 83480, de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTÍCULO 7°.- El Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de San Luis Río Colorado, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos en vigor.



ARTICULO 1°.- Se crea el Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora y jurisdicción territorial en los Municipios de Altar, Atil, H. Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Saric, Trincheras y Tubutama, Sonora.

ARTICULO 2°.- La jurisdicción territorial del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, que tiene su cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, comprende los Distritos Judiciales de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, respectivamente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 55, fracciones III, XIII y XIV y 63 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la determina el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado, el Código de Procedimientos Penales para el Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 3°.- A partir de las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil quince, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, en permanente y único turno.

ARTICULO 4°.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia especializados en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, deberán transferir al Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, los expedientes en trámite de los juicios que correspondan a la nueva circunscripción territorial así como los expedientes correspondientes a la nueva circunscripción territorial con adolescentes que ya estén sentenciados y se hayan impuesto medidas de internamiento o externamiento, observando para tal efecto las disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 5°.- Con el objeto de hacer mas sencilla la remisión de expedientes, de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes de Hermosillo al Juzgado que se crea en este Acuerdo, éstos conservarán el mismo número que el Juzgado les haya asignado y el consecutivo siguiente será el que les corresponda de acuerdo a dicho orden. En caso de que ya exista el número de expediente en la remisión de un Juzgado a otro, se le asignará las palabras Bis, Ter o Quater inclusive, al expediente respectivo para mejor identificación.

ARTICULO 6°.- El Juzgado Primero de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes de San Luis Río Colorado, Sonora, tendrá el domicilio ubicado en final de Calle Nueve y Canal de la Comisión Nacional del Agua, contiguo al Centro de Tratamiento en Internamiento y Externamiento para adolescentes, establecido por el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), Colonia del Bosque, Código Postal 83480, de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTÍCULO 7°.- El Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de San Luis Río Colorado, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos en vigor.



ARTÍCULO 8°.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal, por sí o por conducto de la Dirección General de Administración, intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

ARTÍCULO 9°.- Con motivo de la creación del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de San Luis Río Colorado, Sonora, se modifica la jurisdicción territorial de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, que tienen su cabecera en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, contenido en los diversos Acuerdos Generales 1/2006, 6/2007 y 5/2009, respectivamente, para comprender únicamente los Distritos Judiciales de Guaymas, Hermosillo, Moctezuma, Sahuaripa y Ures, Sonora, respectivamente.

ARTÍCULO 10°.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias a este Acuerdo General y se tendrá a lo ordenado en el presente Acuerdo General.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se modifican las competencias de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo, creados mediante los Acuerdos Generales 1/2006, 6/2007 y 5/2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo General en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por medio de la presente **CERTIFICA: QUE ESTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2015, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE SE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, SE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y FIJA FECHA DE INICIO DE FUNCIONES; Y MODIFICA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Sesión celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Conste. Doy fe.**

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

